



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS**  
**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

**RES-ISTMAS-OCS-028.1-2023**

**Del 23 de junio de 2023**

En la ciudad de Riobamba, a los 23 días del mes de junio de 2023, en Sesión Ordinaria No. ISTMAS-OCS-SO-006-2023, dando cumplimiento a los estatutos y reglamentos establecidos por las entidades de control de la Educación Superior con la presencia de la Dra. María Renata Costales Brito Mgs, Rectora; del Mgtr. Jaime Bonilla, Vicerrector Académico; de la Ing. Susana Naranjo Directora de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad; de la Dra. María Alba Acosta y el Bqf. Fausto Contero, Representantes de los docentes; de la Lcda. Mónica Rondal, Representante del personal Administrativo; y la Tngla. Fanny Barriga, Secretaria General.

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Artículo. 73 de la LOES establece *“el cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de educación superior particular, respetará el principio de igualdad de oportunidades y será regulado por el Consejo de Educación Superior”*.
- Que, el Artículo. 73 inciso segundo de la LOES establece que *“El Consejo de Educación Superior para la regulación, y las Instituciones de Educación Superior particulares para la fijación de los aranceles, deberán considerar entre otros, los siguientes criterios: costo por carrera o programa; nivel de formación de la educación superior; pago adecuado del personal académico; inversión en investigación y vinculación con la sociedad; costo de los servicios educativos; y otras inversiones de tipo académico, de acuerdo al reglamento a esta Ley”*.
- Que, el Artículo. 19 del Reglamento a la LOES establece que *“el Consejo de Educación Superior regulará los criterios y parámetros para la fijación de aranceles, de los valores de las matrículas y de los valores de los derechos de las instituciones de educación superior particulares en todos sus niveles y de las públicas en lo que corresponde a los estudiantes que requieren segunda o tercera matrícula en tercer nivel así como de su oferta académica de cuarto nivel, conforme a la normativa que emita para el efecto”*.



Que, el Artículo. 89 de la LOES establece que *“las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores de régimen particular tienen facultad para determinar, a través de su máximo órgano colegiado académico superior, los aranceles por costos de carrera, de acuerdo con su normativa interna. Estos recursos serán destinados a financiar su actividad sin perseguir fines de lucro”*.

Que, el Artículo. 3 literal b) del Reglamento para la Regulación de Aranceles Matriculas y Derechos establece que *“es el valor que una institución de educación superior particular cobra al estudiante en cada período académico. vinculado al costo por carrera o programa. El arancel se determinará en función del costo por carrera ofertadas por la IES particular ponderado por el número de estudiantes de cada carrera, Y se cobrará de acuerdo al número de horas de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que consten en el plan de estudios y que registre el estudiante en cada período académico. El arancel, deberá cubrir todos los montos relacionados a la escolaridad.*

Que, el Artículo. 13 del Reglamento para la Regulación de Aranceles Matriculas y Derechos establece que *“las IES particulares deberán notificar a la Secretaría de Educación Superior. Ciencia. Tecnología e Innovación (SENESCYT) y al CES las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior, en las que se establezcan los aranceles, matrículas y derechos de las carreras y programas, al menos treinta (30) días antes del inicio de matrícula ordinaria del primer período académico ordinario de cada año calendario; de igual forma deberán publicar, en el mismo plazo establecido, dichas resoluciones en la página principal de sus portales electrónicos, a fin de garantizar su difusión y publicidad. Las publicaciones deberán incluir los períodos de matrícula”*.

Que, el Artículo 38 literal j) del estatuto del ISTMAS establece que serán atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior *“Aprobar los valores a cobrarse cada año por conceptos de matrículas, aranceles y derechos, de acuerdo al costo óptimo de carrera y los lineamientos y fórmulas de cálculo que se establezcan en la ley”*.

En consideración de lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones se **resuelve**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

*Primero.-* Aprobar los aranceles de matrículas, colegiaturas, para el segundo periodo académico ordinario de año 2023.



*Segundo.-* Aprobar el descuento del 7% del costo, en caso de pago del valor total de la carrera.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

*Primero.-* Esta resolución entrará en vigencia desde la presente fecha.

### **OBSERVACIONES.**

**Anexo 1.** Aranceles del segundo periodo académico ordinario del año 2023.

### **CERTIFICA**

Dra. María Renata Costales B.  
**PRESIDENTA DEL OCS**

Tngla. Fanny Barriga  
**SECRETARIA GENERAL**



**PERÍODO AGOSTO 2023 - ENERO 2024**  
**TECNOLOGÍA SUPERIOR EN NATUROPATÍA**

	MATRICULA	ARANCEL	CICLO
1ER CICLO	225.00	715.00	940.00
2DO CICLO	118.00	715.00	833.00
3ER CICLO	118.00	715.00	833.00
4TO CICLO	118.00	715.00	833.00
TOTAL	579.00	2,860.00	3,439.00

5 CUOTAS
143.00
143.00
143.00
143.00

CONTADO
DESC 7%
664.95

**TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE**

	MATRICULA	ARANCEL	CICLO
1ER CICLO	120.00	300.00	420.00
2DO CICLO	100.00	300.00	400.00
3ER CICLO	100.00	300.00	400.00
4TO CICLO	100.00	300.00	400.00
5TO CICLO	100.00	300.00	400.00
TOTAL	520.00	1,500.00	2,020.00

5 CUOTAS
60.00
60.00
60.00
60.00
60.00

CONTADO
DESC 7%
279.00

**TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ESTÉTICA INTEGRAL**

	MATRICULA	ARANCEL	CICLO
1ER CICLO	150.00	500.00	650.00
2DO CICLO	98.00	500.00	598.00
3ER CICLO	98.00	500.00	598.00
4TO CICLO	98.00	500.00	598.00
TOTAL	444.00	2,000.00	2,444.00

5 CUOTAS
100.00
100.00
100.00
100.00

CONTADO
DESC 7%
465.00

**TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA**

	MATRICULA	ARANCEL	CICLO
1ER CICLO	150.00	500.00	650.00
2DO CICLO	98.00	500.00	598.00
3ER CICLO	98.00	500.00	598.00
4TO CICLO	98.00	500.00	598.00
TOTAL	444.00	2,000.00	2,444.00

5 CUOTAS
100.00
100.00
100.00
100.00

CONTADO
DESC 7%
465.00

**TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES**

	MATRICULA	ARANCEL	CICLO
1ER CICLO	150.00	500.00	650.00
2DO CICLO	98.00	500.00	598.00
3ER CICLO	98.00	500.00	598.00
4TO CICLO	98.00	500.00	598.00
TOTAL	444.00	2,000.00	2,444.00

5 CUOTAS
100.00
100.00
100.00
100.00

CONTADO
DESC 7%
465.00

Riobamba, 23 de junio de 2023.

23 Junio /2023  
Aprobado  
Rengas CB